



CONVENIO DE CO-EDICION ENTRE EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA-IIAP Y EL CENTRO DE
ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE LA AMAZONIA PERUANA (CETA).

Conste por el presente documento el Convenio de Co-Edición que celebran de una parte, el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana-IIAP, con L.T. Nº 9000463, debidamente representado por su Presidente el Ing. Roger Beuzeville Zumaeta, con L.E. Nº 05224326 y con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 de esta ciudad, y de acuerdo al Art. 25º inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones del IIAP, quien en adelante se le denominará el IIAP; y, de la otra parte el Centro de Estudios Teológicos de la Amazonia (CETA).- Asociación Civil y Cultural, con L.T. Nº 9000128 con personería jurídica, inscrita en el Tomo II, Folio 353, Partida XLVII, Asiento Nº 1 del Registro de Asociaciones en los Registros Públicos de Loreto, de fecha 26.02.92 con domicilio legal en la calle Putumayo Nº 355 de esta ciudad debidamente representado por su Director el P. Joaquín García Sánchez, identificado con L.E. Nº 05374402 a quien en adelante se le denominará el CETA, en los términos y condiciones que se especifica en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA I : DE LOS ANTECEDENTES

El presente Convenio específico se efectúa en base al A/D Nº 2207/101-93-IIAP-D del 25.06.93 y en el marco del Plan Operativo del IIAP-1993 aprobado por el Consejo Superior mediante acuerdo Nº 128/14-93-IIAP-CS del 11 y 12 de febrero de 1993.

CLAUSULA II : DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto la realización de la Segunda Edición del libro "EL RIO QUE SE ALEJA", con un tiraje de 1,000 ejemplares; con el apoyo financiero de ambas instituciones: IIAP-CETA.

CLAUSULA III : DE LAS OBLIGACIONES

1.- DEL CETA

- a) El CETA se compromete a proporcionar los originales corregidos y listos para la publicación del libro



que se indican en Cláusula II del presente Convenio a la(s) Imprenta(s) - Editora(s).

- b) El CETA se obliga a entregar la edición del libro dentro de un plazo de noventa (90) días calendarios (3 meses) después de celebrado el presente convenio.
- c) El CETA se compromete entregar al IIAP, el cincuenta por ciento (50%) del tiraje de la publicación en la ciudad de Iquitos, sin costos adicionales de transporte, fletes, embalajes, impuestos y otros que se deriven.
- d) El CETA hará llegar al IIAP, copia del contrato que celebre con la(s) Imprenta(s)-Editora(s) de este libro, donde se señale las características técnicas y artísticas de la edición de esta publicación.
- e) Para la publicación de este libro, el CETA se compromete financiar el cincuenta por ciento (50%) o sea US. \$ 1,625.00 del costo total.

2.- DEL IIAP

- a) Para la publicación de este libro, el IIAP se compromete financiar el cincuenta por ciento (50%) o sea US. \$. 1,625.00 o su equivalente en moneda nacional del costo total.
- b) El pago de este importe se efectuará en tres (3) armadas iguales, como sigue:

Julio	1993	US.\$.	541.00
Agosto	1993	US.\$.	541.00
Setiembre	1993	US.\$.	543.00

CLAUSULA IV : DE LA DISTRIBUCION:

- a) El mercado de distribución de los ejemplares del libro será en la forma siguiente:
 - CETA-IIAP : Región Selva y Distribución Internacional.
 - IIAP : Resto del país .
- b) El precio de venta será fijado por mutuo acuerdo entre las dos Instituciones.



CLAUSULA V

: DE LA PUBLICACION

- 1.- Queda concertado que en la Co-Edición de la publicación de este libro, interviene el IIAP-CETA por tanto en la página de los créditos aparecerá el nombre completo de cada Editora, y los logotipos de las dos instituciones aparecerán en la carátula y en la portada de esta publicación.

CLAUSULA VI

: DE LA VIGENCIA

- 1.- El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) meses, pudiendo ser rescindido por incumplimiento parcial o total de las obligaciones estipuladas por las partes, de acuerdo al código civil.
- 2.- Cualquier controversia que se produjera entre las partes, será resuelta mediante "Carta de Entendimiento", conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 3.- El Convenio entra en vigencia a partir de la firma del presente documento.

CLAUSULA VII

: DE LA CONFORMIDAD

Las partes intervinientes declaran conocer todas y cada una de las cláusulas anteriores y dan su conformidad a las mismas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en fé de lo cual firman por triplicado en la ciudad de Iquitos a veintinueve días del mes de junio de 1993.

ING. ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA
Presidente IIAP

R.P. JOAQUIN GARCIA SANCHEZ
Representante CETA

Aprobado mediante A/D N° 2207/101-93-IIAP-D de la sesión extraordinaria N° 101 del 25 de junio de 1993.